



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.



Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, con R.U.C. N° 20131366532, con domicilio legal Av. San José Esq. Calamares S/N - Distrito de Punta Negra, debidamente representado por su Alcalde **EULOGIO HUYHUA CCACCYA**, identificado con DNI N° 41119087, designada mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre del año 2022, a quien en adelante se le denominará "MDPN", y la otro parte; el **INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.**, con RUC N° 20600583078, con domicilio legal en Prolongación Grau Nro. 165 Huacho – Lima, debidamente representada legalmente por Sra. Omayra Shessira Prudencio Alejandro, identificado con DNI N° 76633076, según consta en Partida Registral N° 50155365, al que en adelante se le denominará "IPN", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MDPN, es una persona Pública de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y distritales de desarrollo.



"IPN" una persona jurídica dedicada al desarrollo, gestión empresarial y profesional, además de complementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La Cooperación interinstitucional, tiene como propósito de fortalecer, contribuir la promoción y desarrollo humano del Distrito de Punta Negra; ofreciendo una mayor competitividad, orientando al crecimiento, éxitos de las empresas y emprendedores, a través de actividades de capacitación e investigación: estadísticos, informativos, estudios, planes, proyectos, programas así como promover el desarrollo institucional mediante acuerdo, para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos a favor de la actividad humana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MDPN que permitan realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento que contribuyan al desarrollo del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA se compromete a:

- Difundir las actividades institucionales del IPN en redes sociales de la MDPN
- Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por el IPN, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Colocar el logotipo de IPN en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.



- Difundir en redes sociales de la MDPN el convenio con el IPN
- Establecer con el IPN un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones, diseñar planes que satisfagan los requerimientos institucionales y de la comunidad.
- Coordinar con el IPN un programa de actividades a desarrollarse, cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

El "IPN" se compromete a:

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación en:

- Cooperación en proyectos en temas empresariales que permita el desarrollo y crecimiento del distrito, en diversos sectores productivos.
- Cooperación en mentoría, consultoría e incubación, en relación a emprendimientos.
- Colaboración recíproca en jornadas, de capacitaciones a los gremios y asociaciones, público en general.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este ACUERDO DE COLABORACION.
- Difundir las actividades institucionales de la MDPN en toda la comunidad educativa del Instituto Peruano de Negocios.
- Establecer con la MDPN un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
- Coordinar con la MDPN un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
- Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- Brindar una Certificación Digital Gratuita a nombre del IPN en las diversas actividades (charlas, conferencias, talleres) que se realicen dentro de la MDPN, previa coordinación entre ambas instituciones.
- Desarrollar diversas actividades a través de los programas que el instituto lo brinde (Anexo N°01-Becas).

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (Cláusula que establece el objeto del convenio) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Especificos, en los cuales se establecerán sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Especificos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Especificos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA. -COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designado como coordinador a:

Por la MDPN:

- Oficina de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de 03 años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACION

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrito bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La presente cláusula se incluye cuando la contraparte en una entidad privada:

LA MDPN y **IPN** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra por escrito.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.

- Por decisión unilateral la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comuníquese su decisión a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución. LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose a soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

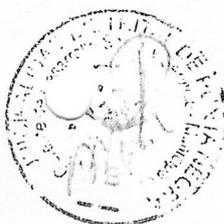


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio o por correo electrónico institucional.

Los cambios de domicilio o correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte en 5 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, los suscriben LAS PARTES en 2 Ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en Punta Negra, 13.....días del mes de Julio.....del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS
OMAYRA PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL

OMAYRA PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL
INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS